



CONCESIÓN DGZF- 073 /2022
EXPEDIENTE: 938/QROO/2019
C.A. 16.27S.714.1.11-182/2019

Concesionaria: CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL S. A. DE C. V.
Estado: QUINTANA ROO
Municipio: SOLIDARIDAD
Superficie: 13,941.22 m²
Vigencia: CINCO AÑOS
Uso autorizado: ORNATO
Uso fiscal: ORNATO

Ciudad de México, 08 DIC 2022

TÍTULO DE CONCESIÓN

QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, OTORGA A FAVOR DE CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S. A. DE C. V.

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA, Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V y XII, 72, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, 74, 75, 76, 77 fracción I, 107 fracciones II y III, 119, 120, 151; 1, 2 y 7 transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 14, 23, 26, 27, 29, 35, 36, 38, 40, 42, 44, 47, 50 y 55 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232-C, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015, otorga la presente concesión al tenor de las siguientes bases y condiciones:

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **LA SECRETARÍA** y a **Consortio de Ingeniería Integral, S. A. de C. V.** se le denominará **LA CONCESIONARIA**.





EXPEDIENTE: 938/QROO/2019
C.A. 16.27S.714.1.11-182/2019

B A S E S

- I **LA CONCESIONARIA** acreditó su razón social y estar constituida conforme a las leyes mexicanas con el acta constitutiva que exhibió y obra agregada al expediente citado al rubro, consistente en testimonio notarial 26,894 (ventiseis mil ochocientos noventa y cuatro) de 27 de enero de 1977, otorgado ante la fe del Lic. Rafael Rebollar Solorzano, Notario Público número 32 (treinta y dos) de la Ciudad de México, con formato oficial recibido el 22 de mayo de 2019 por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación de SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, solicitó se le otorgara en concesión una superficie de 13,941.237 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Carretera Federal No. 307, (Reforma Agraria-Puerto Juárez), Km. 314+786.90, Corredor Turístico Cancún-Tulum, Municipio Solidaridad, Estado de Quintana Roo, para uso de Ornato.
- II **LA CONCESIONARIA** promovió la solicitud de concesión por conducto de Ángel Alberto Hernández Ocaña, quien acreditó ser su apoderado en términos del testimonio notarial número 2690 (dos mil seiscientos noventa) de 11 de diciembre de 2018, otorgado ante la fe del Lic. Miguel Ángel Larregui Hernández, Notario Público número 172 con Residencia en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

Para los efectos de la presente concesión, **LA CONCESIONARIA** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones y recibir documentos el ubicado en **Calle Colima No. 394, Segundo Piso, Colonia Roma, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, señalando como **autorizados los C.C. Elizabeth Serrano Acevedo, Gisel Gabriel Guadarrama Cortés, Martín Lucio Cruz, Francisco Javier Colín Delgado y Diego Presa Nemer, teléfono: 5552463100**, correos electrónicos: eserrano@ara.com.mx, ahernandez@ara.com.mx e irvs_9@hotmail.com, asimismo, se considerará como domicilio para los mismos efectos, el lugar materia de la presente concesión.

No obstante los términos en que se formuló su solicitud, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros constató que la superficie solicitada varía en relación con la resultante del análisis topográfico, por lo que la superficie a concesionar es la que se determina en la condición primera del presente título. Asimismo, el uso solicitado se clasifica en los términos de la condición primera del presente título.





EXPEDIENTE: 938/QROO/2019
C.A. 16.27S.714.1.11-182/2019

- III Que de la solicitud que dio origen al presente título, se concluye que el uso y aprovechamiento que se pretende dar a la zona federal marítimo terrestre, materia de esta concesión, no se contrapone con el plan de desarrollo urbano de la región, de acuerdo con la congruencia de uso de suelo con oficio número SEMA/DS/0969/2019, de 19 de marzo de 2019, emitida por la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Quintana Roo.
- IV Para el otorgamiento del presente título, a fin de promover el aprovechamiento óptimo y adecuado de los bienes federales materia del mismo, fueron considerados los planes y programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico, a través de las correspondientes constancias estatales o municipales. También, se consideró la satisfacción de los requerimientos de la navegación y el comercio marítimo, de la defensa del país, del impulso a las actividades de pesca y acuicultura, y del fomento de las actividades turísticas y recreativas, y la protección a los recursos naturales, mediante la valoración de la información y documentos que indicaron que con el otorgamiento del título se favorecerán tales actividades; y por la consideración de que la ausencia de elementos que indicaran obstáculos o riesgos para dicha satisfacción, permitía presumir favorable el otorgamiento del título en cuestión.
- V La solicitud de concesión fue presentada por escrito ante la Secretaría, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por la ley de la materia y el reglamento condigno.

Esta concesión se otorga al tenor de las siguientes:

CONDICIONES CAPÍTULO I DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **13,941.22 m²** (trece mil novecientos cuarenta y uno punto veintidós metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, **ubicada en Predio rustico carretera federal No. 307, (Referencia-Puerto Juárez), KM. 314+786.90, Corredor Turístico Cancún-Tulum, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **Ornato, embellecimiento del lugar manteniendo la superficie en su estado natural, sin construcciones y sin actividades de lucro**, que para los efectos de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

EXPEDIENTE: 938/QROO/2019
C.A. 16.27S.714.1.11-182/2019

la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **Ornato**, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	507625.4626	2300051.0889
ZF2	507628.4840	2300055.3280
ZF3	507641.1128	2300074.1154
ZF4	507652.5790	2300089.6680
ZF5	507662.7699	2300102.3899
ZF6	507678.3650	2300121.6400
ZF7	507694.8545	2300142.8968
ZF8	507708.4320	2300159.6550
ZF9	507721.4246	2300173.6780
ZF10	507735.1460	2300188.1630
ZF11	507749.2981	2300204.5595
ZF12	507760.8520	2300220.5540
ZF13	507772.0582	2300235.3407
ZF14	507780.3900	2300248.5040
ZF15	507790.8076	2300271.5361
ZF16	507797.7310	2300282.9580
ZF17	507808.4619	2300300.0000
ZF18	507818.0070	2300316.2560
ZF19	507828.2063	2300333.0985
ZF20	507838.7050	2300348.3240
ZF21	507852.4703	2300371.7004
ZF22	507866.8730	2300389.8060
ZF23	507878.1380	2300404.4869
ZF24	507891.0860	2300421.8540
ZF25	507914.1330	2300449.5056
ZF26	507925.6620	2300463.6610
ZF27	507943.1094	2300482.9940
ZF28	507956.8730	2300498.4630
ZF29	507979.6057	2300520.1921
ZF30	507995.2020	2300535.6160





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



EXPEDIENTE: 938/QROO/2019
C.A. 16.27S.714.1.11-182/2019

ZF31	508017.0043	2300555.9865
ZF32	508032.4430	2300573.3010
ZF33	508045.3592	2300590.1268
ZF34	508026.9956	2300599.0323
ZF35	508017.0302	2300586.0673
ZF36	508002.7896	2300569.9663
ZF37	507981.3160	2300550.0069
ZF38	507965.6634	2300534.5323
ZF39	507942.4997	2300512.4004
ZF40	507928.2156	2300496.3423
ZF41	507910.5437	2300476.7732
ZF42	507897.8154	2300461.0713
ZF43	507875.4095	2300434.2602
ZF44	507862.1867	2300416.5523
ZF45	507851.1123	2300402.1198
ZF46	507835.9723	2300383.0848
ZF47	507821.8632	2300359.0871
ZF48	507811.4156	2300343.9856
ZF49	507800.7981	2300326.4451
ZF50	507792.7472	2300312.5657
ZF51	507784.8310	2300300.0000
ZF52	507780.7172	2300293.4699
ZF53	507773.1027	2300280.8987
ZF54	507762.9262	2300258.2516
ZF55	507755.6201	2300246.7630
ZF56	507744.7759	2300232.4496
ZF57	507733.6708	2300216.9449
ZF58	507720.2790	2300201.5505
ZF59	507706.8289	2300187.3520
ZF60	507693.3101	2300172.7610
ZF61	507679.1815	2300155.3226
ZF62	507662.6918	2300134.0655
ZF63	507647.1939	2300114.9355
ZF64	507636.7146	2300101.8401
ZF65	507624.7726	2300085.6396
ZF66	507612.0209	2300066.6884
ZF67	507609.2460	2300062.7915
ZF1	507625.4626	2300051.0889

Superficie: 13,679.42 m²





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

EXPEDIENTE: 938/QROO/2019
C.A. 16.27S.714.1.11-182/2019

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar 1:

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM1	507781.8232	2300295.2255
TGM2	507784.4017	2300300.0000
ZF51	507784.8310	2300300.0000
TGM1	507781.8232	2300295.2255

Superficie: 1.02 m²

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar 2:

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM3	507810.1152	2300341.8373
TGM4	507822.5341	2300363.1945
TGM5	507835.8039	2300382.7985
ZF47	507821.8632	2300359.0871
ZF48	507811.4156	2300343.9856
TGM3	507810.1152	2300341.8373

Superficie: 37.61 m²

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar 3:

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM6	507836.4065	2300383.6307
TGM7	507845.3768	2300397.1453
TGM8	507866.2298	2300425.1808
TGM9	507887.1792	2300450.9005
TGM10	507905.9659	2300472.6445
TGM11	507926.4097	2300497.1880
TGM12	507940.6450	2300510.3154
ZF40	507928.2156	2300496.3423
ZF41	507910.5437	2300476.7732
ZF42	507897.8154	2300461.0713
ZF43	507875.4095	2300434.2602
ZF44	507862.1867	2300416.5523
ZF45	507851.1123	2300402.1198
TGM6	507836.4065	2300383.6307



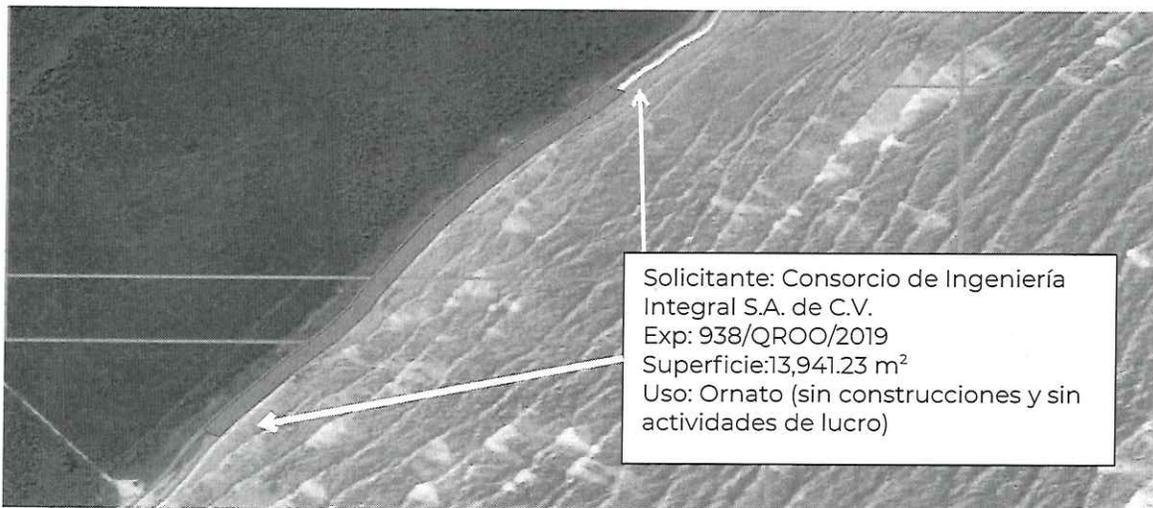


EXPEDIENTE: 938/QROO/2019
C.A. 16.27S.714.1.11-182/2019

Superficie: 233.17 m²

Superficie Total: 13,941.22 m²

Las medidas y coordenadas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.



SEGUNDA.- La presente concesión no crea derechos reales a favor de **LA CONCESIONARIA**, otorgándole exclusivamente el derecho de usar, ocupar y aprovechar los terrenos concesionados.

Los terrenos ganados al mar solicitados en concesión están condicionados a los estudios técnicos necesarios definidos por esta dirección general, para identificar y deslindar dichos terrenos, con base a los artículos 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales y el artículo 40 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.





EXPEDIENTE: 938/QROO/2019
C.A. 16.275.714.1.11-182/2019

CAPÍTULO II DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

TERCERA.- De conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente concesión se otorga por un término de **cinco años**, contados a partir del día de su notificación.

CUARTA.- La presente concesión no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que **LA CONCESIONARIA** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

QUINTA.- LA CONCESIONARIA se obliga a:

- I Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en la concesión.
- II Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en la concesión en un plazo no mayor de treinta días.
- III Abstenerse de realizar, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA**, cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **LA SECRETARÍA** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- IV Queda estrictamente prohibido delimitar la zona concesionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA**.
- V Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal concesionada.
- VI Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que **LA SECRETARÍA** implemente.
- VII No permitir o tolerar en el área concesionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



EXPEDIENTE: 938/QROO/2019
C.A. 16.27S.714.1.11-182/2019

- VIII No expender bebidas alcohólicas.
- IX No almacenar en el área concesionada ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA** y demás autoridades competentes.
- X Informar a **LA SECRETARÍA** de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.
- XI Permitir y brindar el apoyo necesario para que **LA SECRETARÍA** realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
- XII Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en la concesión.
- XIII Coadyuvar con **LA SECRETARÍA** en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área concesionada y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **LA SECRETARÍA**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área concesionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- XIV No transmitir a terceras personas los derechos de esta concesión sin la previa autorización de **LA SECRETARÍA**.
- XV Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por **LA SECRETARÍA** las áreas de que se trate en el caso de extinción de la concesión.
- XVI Llevar a cabo el uso y aprovechamiento sustentable de la superficie concesionada en estricta observancia a las normas que establezcan los criterios de eficiencia ambiental, de manera particular en la generación, manejo y disposición final de materiales y residuos como envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno, bajo los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos.
- XVII En relación con el uso que se autoriza:
 - a Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada..
 - b Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija.
 - c Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de actividad relacionada con la superficie concesionada que le genere ingresos directa o indirectamente o por conducto de terceros, sin la previa autorización para modificar las bases y condiciones de la concesión otorgada por **LA SECRETARÍA**, así como la previa autorización de las autoridades competentes.
 - d Se prohíbe el cierre de la superficie concesionada al libre tránsito de los usuarios de la playa.
 - e Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie





EXPEDIENTE: 938/QROO/2019
C.A. 16.27S.714.1.11-182/2019

concesionada.

CAPÍTULO IV DEL PAGO DE DERECHOS

SEXTA.- LA CONCESIONARIA deberá pagar ante la autoridad fiscal correspondiente los derechos en los términos que señale la Ley Federal de Derechos vigente con base en el uso fiscal otorgado en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- LA SECRETARÍA podrá requerir en cualquier momento a **LA CONCESIONARIA** la documentación que acredite el pago de los derechos a los que se refiere la condición sexta del presente título.

CAPÍTULO V DE LA EXTINCIÓN

OCTAVA.- La presente concesión se extingue por:

- a Vencimiento de su término.
- b Renuncia de **LA CONCESIONARIA** ratificada ante la autoridad.
- c Desaparición de su finalidad o del bien objeto de la concesión.
- d Revocación, caducidad y nulidad.
- e Declaración de rescate.
- f Disolución y liquidación de **LA CONCESIONARIA**.
- g Cuando se afecte la seguridad nacional, o
- h Cualquiera otra prevista en las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas o en la concesión misma, que a juicio de **LA SECRETARÍA** haga imposible o inconveniente su continuación.

NOVENA.- Serán causas de revocación:

- a Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgada la presente concesión.
- b Dar al bien objeto de la concesión un uso distinto al autorizado o no usar el bien, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
- c Dejar de pagar oportunamente los derechos que determine la autoridad fiscal.
- d Ceder los derechos u obligaciones derivadas del título de concesión o dar en arrendamiento o comodato fracciones del inmueble concesionado, sin contar con





EXPEDIENTE: 938/QROO/2019
C.A. 16.27S.714.1.11-182/2019

- la autorización respectiva.
- e Realizar obras no autorizadas.
 - f Dañar ecosistemas como consecuencia del uso y aprovechamiento del bien objeto de la concesión.
 - g El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente concesión.

DÉCIMA.- Son causas de caducidad, no utilizar los bienes objeto de la presente concesión por más de ciento ochenta días naturales consecutivos.

DÉCIMA PRIMERA.- Son causas de nulidad:

- a Que la presente concesión se haya expedido por error.
- b Que la presente concesión se haya expedido con violación a lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás ordenamientos legales aplicables.
- c Que la presente concesión se haya expedido considerando información o documentación proporcionada con error, dolo o falsedad por **LA CONCESIONARIA.**

DÉCIMA SEGUNDA.- Son causas de rescate de la presente concesión las previstas en el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales y 50 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

CAPÍTULO VI DE LA REVERSIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Al término del plazo de la presente concesión o de la última prórroga, en su caso, las obras e instalaciones permanentes ubicadas en el inmueble concesionado se revertirán a favor de la Nación.

DÉCIMA CUARTA.- Las obras e instalaciones que se realicen en el área concesionada, sin la autorización de **LA SECRETARÍA**, se perderán en beneficio de la Nación.





CAPÍTULO VII DE LA RECUPERACIÓN DE INMUEBLES

DÉCIMA QUINTA.- LA SECRETARÍA, independientemente de las acciones en la vía judicial, podrá llevar a cabo el procedimiento administrativo tendiente a recuperar la posesión del bien inmueble otorgado en concesión cuando **LA CONCESIONARIA** no devolviera el bien al concluir la vigencia de este instrumento o cuando le dé un uso distinto al autorizado, sin contar con la autorización previa o cuando no cumpla cualquier otra obligación consignada en la presente concesión.

CAPÍTULO VIII DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SEXTA.- Los gobiernos extranjeros no podrán ser socios ni constituir a su favor ningún derecho sobre esta concesión. Los actos realizados en contravención a esta condición son nulos de pleno derecho y los bienes y derechos que hubiesen adquirido por virtud de tales actos pasarán a beneficio de la Nación, sin ulterior recurso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente título se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **LA CONCESIONARIA** requiera de otras autoridades competentes para cumplir con el objeto de esta concesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **LA CONCESIONARIA** y otros concesionarios o permisionarios, **LA SECRETARÍA** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **LA SECRETARÍA**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

DÉCIMA NOVENA.- Cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en la presente concesión se registrará con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y el





EXPEDIENTE: 938/QROO/2019
C.A. 16.27S.714.1.11-182/2019

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto su notificación, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente **938/QROO/2019** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C. P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA

**LA CONCESIONARIA
ACEPTAN LAS OBLIGACIONES DE ESTE TÍTULO**

**CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S. A. DE C. V.
APODERADO LEGAL
ÁNGEL ALBERTO HERNÁNDEZ OCAÑA**

SYBV/CACR



